

Rad. 569.2019 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. EMNA PATRICIA CORDOBA
Demandado. CARLOS ARTURO MONTOYA OCAMPO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez, que el extremo pasivo solicitó levantamiento de medida cautelar, igualmente la entidad CREMIL y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL dieron contestación al oficio No. 670 del 31 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 28 de octubre de 2022. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1808

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

i). Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se observa respuesta de la Caja de Retiro de las Fuerza Militares –CREMIL-¹, donde informó que: “(...) Revisados los sistemas de información de la Caja de Retiro de las Fuerzas (sistema de administración documental SADE-NET, módulo Imágenes y CRC, base de datos extinguidos y sistema BIZAGI), se pudo establecer que el señor CARLOS ARTURO MONTOYA OCAMPO NO figura como titular y/o beneficiario de sustitución pensional a cargo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, No obstante, al validar las bases de datos suministradas por el Ministerio de Defensa Nacional, se evidencia que el militar en mención, hace parte de la base de datos del Grupo Prestaciones Sociales de dicha Entidad.(...)”, por lo que, remitió oficio a la entidad competente el 11 de abril del presente año.

Seguidamente, el Ministerio de Defensa Nacional –Grupo de Prestaciones Sociales-, mediante correo electrónico: Soraya.londono@mindefensa.gov.co², aportaron respuesta en atención al oficio remitido por CREMIL, en el que comunicó lo siguiente “(...) mediante el cual ordena desembargo para el proceso referencia; de manera atenta le informo que se dio cumplimiento en MAYO 2022 (...)”

Con el fin de facilitar su enteramiento, se remitirá a los correos electrónicos: carlos53montoya@yahoo.com y mforero@cobranza.com.co.

POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

¹ Consecutivo 47 del expediente digital

² Consecutivo 48 del expediente digital

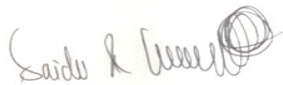
ii). Ahora bien, atendiendo las solicitudes de la abogada LUISA CAROLINA LANDÁZURI MONTAÑO³, se advierte que las mismas fueron resueltas el día 10 de agosto de la anualidad.

iii). Atendiendo el escrito presentado por el extremo pasivo el día 23 de septiembre de 2022, en la cual solicitó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la "(...) *motocicleta de placas QM039A, marca: YAMAHA, modelo: 2009, motor: 22P3002021 (...)*", la misma se despacha desfavorable, por cuanto, una vez revisado el expediente digital, se constató que a través de auto No. 2308 del 28 de octubre de 2021⁴, se le informó que dentro de este proceso no se decretó la medida cautelar en mención, igualmente se le comunica que esa cautela hace parte del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal con partida No. 2015- 00011.

iv). ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

v). **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

³ Consecutivos 49 y 50 del expediente digital

⁴ Consecutivo 36 del expediente digital.